

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5585 Decreto n.º 189/2018, de 12 de septiembre de 2018, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana e italiana, destinados en Centros Educativos de Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas en el curso 2018/2019.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, esta consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud y deportes así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana e italiana a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas para el curso 2018/2019. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos públicos de su ámbito de gestión.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

El carácter singular de esta subvención deriva de que los beneficiarios de ésta han sido seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante un proceso de selección.

En consideración de lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, mediante la concesión directa de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de septiembre de 2018,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto del presente decreto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el fomento de la mejora de la calidad educativa dotando de trescientos treinta (330) auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana e italiana a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas para el período que transcurre de octubre a mayo, ambos inclusive, del curso 2018/2019.

2. La dotación de auxiliares de conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

Artículo 2. Dotación y crédito presupuestario.

La dotación de esta subvención directa es una cantidad mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 700,00 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 12 horas; 758,33 euros para los que impartan 13 horas; 816,67 euros para los que impartan 14 horas y de 875,00 euros, para aquellos cuyo horario semanal sea de 15 horas. Estos importes se devengan desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019, lo que supone una cantidad total de dos millones cuarenta y siete mil setecientos noventa y cuatro euros con siete céntimos (2.047.794,07 €), que se abonarán desglosados de la siguiente manera:

TOTAL	SUBVENCIÓN
2018	773.604,07 €
2019	1.274.190,00 €
	2.047.794,07 €

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante un proceso de selección, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante órdenes de la consejera de Educación, Juventud y Deportes, a medida que los auxiliares de conversación seleccionados, hayan realizado los trámites necesarios para su incorporación y firmado la documentación necesaria para ser beneficiario de la subvención. Dicha concesión se efectuará a propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, y en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de esta subvención serán los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyos nombres se relacionan en los anexos I y II.

2. Las vacantes de los titulares incluidos en los anexos I y II por renuncia o baja definitiva, que se produzcan con posterioridad a la aprobación de este decreto, cuando haya que sustituirlos, se cubrirán, en la medida de lo posible, por los aspirantes seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y en su defecto por el procedimiento que establezca la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Artículo 5. Requisitos.

1. En atención a la naturaleza de esta ayuda, no será impedimento para obtener la condición de beneficiario de la misma, que el solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los auxiliares de conversación para poder desarrollar su actividad con menores de edad deberán cumplir el requisito de no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A estos efectos los auxiliares de conversación presentarán una declaración responsable, pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como anexo III de este decreto, en la que declararán de forma expresa que no han sido condenados por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. No obstante, el interesado podrá manifestar su oposición expresa a que sean consultados sus datos, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente certificado a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la propuesta de la concesión de la subvención.

3. Si tras la incorporación del auxiliar al centro educativo se comprobase que ha sido condenado por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, deberá abandonar inmediatamente el centro educativo y perderá la condición de beneficiario de la subvención, debiendo reintegrar las cantidades percibidas, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 9 de este decreto.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones en la forma prevista en el presente decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la comunidad autónoma.

d) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la comunidad autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 1 de octubre de 2018 al 31 de mayo de 2019.

e) Cumplir con el horario semanal asignado que será de 12, 13, 14 o 15 horas según el horario asignado a cada auxiliar.

f) Comunicar al director o jefe de estudios del centro a la mayor brevedad posible cualquier ausencia.

g) Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:

1º El nivel de competencia comunicativa de cada clase.

2º Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.

3º La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.

h) Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:

1º Prácticas específicas de conversación.

2º Enseñanza de la cultura y civilización de su país.

3º Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.

i) Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.

j) Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades complementarias y extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.

k) Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.

l) Los beneficiarios quedarán, en su caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Forma de pago y justificación.

El pago se realizará mensualmente, por un importe de 700,00 €, 758,33 €, 816,67 € o 875,00 € por beneficiario, según lo establecido en el artículo 2, en la cuenta corriente que faciliten los interesados, previa comprobación que el beneficiario ha cumplido sus funciones. Para ello los directores de los centros educativos donde estén asignados estos auxiliares, deberán de hacer constar preferiblemente en el aplicativo plumier XXI cada falta de asistencia y/o retraso de los mismos durante los meses de duración de la subvención, o bien utilizarán

el anexo IV de este decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La constancia de las faltas de asistencia y/o retraso de los auxiliares, por parte de los directores de los centros educativos, deberá realizarse dentro del período del día 1 al 20 de cada mes en curso, y las que se hagan constar en el período restante del día 20 al 31 de cada mes se tendrán en cuenta a los efectos económicos de los pagos a los auxiliares afectados, en el mes inmediatamente siguiente.

Los auxiliares deberán remitir al servicio de Programas Educativos de la Dirección General de atención a la Diversidad y Calidad Educativa una copia del TIE (Tarjeta de Identificación de Extranjero) tres meses después de su incorporación.

Artículo 8. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Régimen jurídico.

La subvenciones reguladas en el presente decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de dicha ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única. Cobertura sanitaria

Al amparo de lo establecido por el apartado 12.2 de la Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2018-2019, para los auxiliares procedentes de países extracomunitarios o comunitarios que no pueden obtener la tarjeta sanitaria europea en sus países, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes suscribirá una póliza de seguros que proporcione cobertura de asistencia sanitaria a los mismos.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 12 de septiembre de 2018.—El Presidente (P.D. Decreto 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96 27/04/2018, el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

**ANEXO I – Cupo MECD
CANDIDATOS SELECCIONADOS**

Nº	Apellidos	Nombre
1	ADSHEAD	JAMES
2	AKRE-FENS	DANA
3	ALSTON	VICTORIA
4	ANILLO	SARAH
5	ARCHAGA	ALEXANDER
6	ARRINGTON	LINDSEY
7	BADUA	JESSICA ISABELLE
8	BAKER	HANNAH BETH
9	BARGH	AMY
10	BAUMGART	ANNA
11	BAWWAB	APHAF
12	BECK	ELISE
13	BEIGHLE	MICHAEL SEAN
14	BENDER	MARGO
15	BEREAN	CATHARINE
16	BERNDT	LAUREN
17	BERNSTEIN	NINA
18	BERRIOS TORRES	NOEL
19	BESSHAPOSHNIKOVA	TATYANA
20	BESTER	ANITA
21	BEVERIDGE	MAIRIANNE MILLER
22	BICHON	CARLA, MARIE
23	BIDANESSY	AMINATA
24	BILICH JOHN	YEVGENIY
25	BISHOP	MICHELLE CHRISTINE
26	BLACK	JENNIFER
27	BOUVIER	ALICE
28	BOWEN	COURTNEY
29	BRACKMANN	KRISTEN MARIE
30	BRIDGES	ELIZABETH
31	BRITO	JAMES PATRICK
32	BROWN	CHELSEA CARMEN
33	BURHOE	NAOMI
34	BUSHWAY	HANNAH GREENE
35	CALL	CHRISTIANA
36	CALLENDER-JOSEPH	OSHE ANDREW
37	CAMARDA	SAVANNAH



Nº	Apellidos	Nombre
38	CARANDANG JOSON	JHON JIMWELL
39	CARDENAS	MARIA AURORA MORA
40	CARPENTER	DYLAN
41	CEDENO	MAURICIO ANTONIO
42	CIEZ	AIMEE
43	CLARE	SYDNY
44	CLARK	COURTNEY
45	CLAYSHULTE	TYLER
46	CLEMENTS	ELISE
47	COFFEY	BRIANNA
48	COOPER	BROOKE
49	CORBET	ALISSA RITA
50	CORDLE	CHISTINA LOUISE
51	CRAVER	HENRY
52	CRUZ-BARTOLO	MIGUEL
53	CULLEN	ALLYSON
54	CURRAN	CLAIR
55	DA FONSECA	MÉLISSA
56	DAGAN	AMBRA
57	DAVEUX	ALEXANDRA
58	DAVID	GLADYS ANNE
59	DE ALBUQUERQUE	ROSALINA
60	DE BLOOIS	NICOLE
61	DEL ROSARIO	CLARE ANNE
62	DEYOUNG	SARAH
63	DICKINSON	HALEE ROSE
64	DIDIO	KATIE
65	DREYER	LINDSAY KAY
66	DROTENKO	ANDREY
67	DROTENKO	OLGA
68	DUBOIS	ANAIS
69	DUNNE	BRENDAN
70	DURE	SASKIA
71	EDWARDS	CORIE
72	ELLIS	SARAH
73	ERYIGIT	GULPERI DESTINA
74	ESCARTIN	EDELYNNE MAE
75	FASINO	PATRIZIA
76	FELLER	COLTON
77	FINLEY	JASON AARON



Nº	Apellidos	Nombre
78	FLOOD	SHANNON
79	FLORE	GIULIA
80	FOX	LAUREN
81	FRASCA	VINCENT TIMOTHY
82	FRAZIER	JAMES
83	FUNK	SARAH KATHERINE
84	GADERER	CHRISTINE
85	GALLAGHER	CHARLOTTE
86	GATES	MOLLY
87	GONZALEZ	ISAAC
88	GORDON	SHAYNA
89	GRAHAM	SARAH LOUISE
90	GREEN	MEGAN
91	GRÖBL	EVA
92	GRONDIN	VIRGINIE
93	GROVE	MICHAEL
94	GUILLOUX	ALAN
95	GUINOISEAU	LUCAS
96	GUMBS	THOMAS
97	HALL	GEORGINA ALICE
98	HALLMARK	JOSHUA
99	HAMILTON	KATHERINE ELIZABETH MAY
100	HANNA	EMMA JO
101	HARPER	MARY
102	HARTHCOCK ESCOBEDO	REBECCA
103	HAWTHORNE	MEGAN
104	HEGARTY	AMY
105	HOFER	DORIS
106	HOLMES	SARAH
107	HOWE	AISLING
108	HUBBLE	LISE JOANNE
109	HUFF	ALISON
110	ILUSTRISIMO	CHIL LJED
111	ISSOUFOU	SARATOU
112	JAKUBIK	BRITTANY
113	JAMOTILLO AMALIA	JOSEPH
114	JEE	HAE EUN
115	JEFFREYS	DIANNE LESLEY
116	JEUSETTE	ESTELLE
117	JINGCO	TIFFANY



Nº	Apellidos	Nombre
118	JOHNSON	DJAQUI
119	JOHNSON	ERIN
120	JONES	JULIE
121	JONES	MARTIN BOYD
122	KACNER	BENJAMIN
123	KALAN	CHRISTINE
124	KATHALAY SAMUEL	OLIVIER
125	KENYON	NICOLE
126	KHANDJIAN	NAIRI ALEXANDRA
127	KILLIARD	HOLLY ELIZABETH
128	KIRKPATRICK	SHANNON
129	KOWALSKI	ELIZABETH HELEN
130	KOWALSKI	OCÉANE
131	KOZAK	TASHA
132	LANDAY	AZMIR TOBIAS
133	LAPORTA	AMANDA
134	LATTIBEAUDIÈRE	AUDREY JOAN
135	LAUBE	ABBIE
136	LAUDICK	MARIA CRISTINA
137	LAWTON	CLAIRE ELIZABETH
138	LAY	JENNIFER
139	LE GOUÉ	EDITH MICHELE
140	LECK	RACHEL
141	LEHTINEN	HANNAH
142	LEROU	MATHILDE
143	LESTER	MIA
144	LEURENT	AGATHE
145	LIDSTER	MOLLIE
146	LIJOWSKA	MAGDALENA
147	LUTHER	SAMANTHA
148	MALES	ANDREW
149	MANGGAY	DONNAMIE SITOY
150	MARSHALL	ABIGAIL
151	MARTIN FLECKEN	MARIA
152	MARTÍNEZ	DAVID VILLEDA
153	MATTHEWS	KATHERINE ALEXANDRA
154	MAXWELL	GABRIEL
155	MAYNARD-OUTING	TYISHA ROCHELLE
156	MCDANIEL	MAX OSCAR
157	MCDANIEL	TIFFANY MICHELLE



Nº	Apellidos	Nombre
158	MCGEEAN	KATHERINE
159	MCGOVERN	SARAH MARY
160	MCKERNAN	ELIZABETH SUSAN
161	MEAGHER	JOHN
162	MEECHAN	AINSLIE AGNEW
163	MEHRIARY	AMIR JOHN
164	MEUNIER	HALLIE
165	MIALL	AIMEE
166	MICHAEL	OLIVIA
167	MICKENS	ASHLEY NICHOLE
168	MITCHELL	FLORENCE
169	MONTANEZ	RUTH SARAI
170	MONTANO JR	FELIPE
171	MOORE	WHITNEY
172	MOOREHOUSE-EVERETT	ISOBEL
173	MORA	GEORGE
174	MULLIGAN	GRAINNE
175	MURPHY	ALYSSA
176	NAKHLEH	NATASHA
177	NAPITAN	VICTORINA
178	NEELY	NORA
179	NEVANS	TIGRIS
180	NG	EINAS RON
181	NIELSEN	CARLA
182	NOGUES ASENSI	CAMILLE
183	NUSSEN	HANNY
184	NYHUS NELSON	TYLER CLAYTON
185	OLUKIRAN	TONI
186	OUDSHOORN	KELSEY
187	PACHECO	MARICELA
188	PEDZIWIATR	CATHERINE
189	PEERY	SEAN MITCHELL
190	PENALO GARCIA	ESTHER
191	PERALTA-DIAZ	STEPHANIE
192	PERRY	ROBIN
193	PHILLIPS	MORGAN
194	PLEET	ZACHARY
195	POLSON	CHELSEA MARGARET
196	PORTER	ROBERT JAMES
197	PRATER	DOUGLAS JOSEPH



Nº	Apellidos	Nombre
198	PRCE	KSENIJA
199	PRESTON	EMILY CAROL
200	QUINTOS	CATHERINE MARGARET CAMPOS
201	RAMACHANDRAN	ADITYA
202	RAMIREZ	MARTHA
203	RAMOVICH	ADRIANA
204	REYES	KARL BENEDICT
205	REYNAERT	LOES
206	RICE	WALKER HOUSTON
207	ROCHA	JASMINE CAROLINE
208	RODRIGUEZ MEDINA	MARIELY
209	ROJAS	JOSE CARLOS
210	ROLDÁN CARMONA	CAMILA
211	ROMERO SALAZAR	NANCY
212	ROMERO TREJOS	EUGENIA
213	ROONEY	EMILY
214	ROUGUI	ABDELKRIM
215	SAN BUENAVENTURA	LARA JOYCE
216	SANDERS	REBECCA
217	SANGHA	MONICA KAUR
218	SATTERFIELD	KATHARINE
219	SCANLON	SOPHIA
220	SCHASSBURGER	MATT
221	SCHNEIDER	KORELLIA JO
222	SCHUETZ	ERICA
223	SEIVER	ANNIE
224	SETTEMBRINO	ALISSA SETTEMBRINO
225	SHAFFER-YOUNG	SHOLA
226	SHEETS	THEA DIAMOND
227	SHINGLER	HELEN
228	SHTERK	DANIEL BORIS
229	SILVA	HANNA NORONHA
230	SIMPSON	WHITNEY
231	SISTRUNK	JENNIFER
232	SMILLIE	SHIRA
233	SNAPP	HANNAH
234	STEVENS	KATLYN
235	STRAIT	JEAN
236	STUMPF	JOHN MICHAEL
237	SWARTZ	JENNA



Nº	Apellidos	Nombre
238	SYMS	KAITLYN
239	TANQUEREL	MANON
240	TANTON	JENNIFER
241	TAYLOR	MEGAN
242	THOMAS	JOELY
243	TODOROVIC	DJORDJE
244	USSEGLIO	MARIAH LEONOR
245	VAN WONTERGHEM	LORA
246	VANDENBERG	DANICA
247	VERTUCA	NATHAN
248	VOGEL	MARGARET
249	VOUZAN THOMPSON	TIFFANY
250	WALSH	LAURA
251	WALTERS	VICTORIA
252	WARD	CALEB ALLEN
253	WASYLYK	ROBERT
254	WATKINS	SHOLA
255	WILCOX	EVE
256	WILL	LISA CONDE FONDEUR
257	WILLIAMS	CHAUNCEY
258	WOLCOTT	CARMEN PENELOPE
259	WOMACK	MIKALA
260	YANG	MUN
261	ZERROUK	SAMAH
262	ZGRZEBSKI	ANTJE



ANEXO II – Cupo MEDDEAS

Nº	Apellidos	Nombre
1	ROJAS	SAMANTHA
2	HICKS	TYLER REED
3	CURRIE	LESLIE PRISCILLA
4	OWENS	KAITLYN MARIE
5	STOKES III	BYRON RAY
6	GUILLESPIE	OLIVIA JANE
7	HALL	GRIER MAGDALENE
8	KNEIP	EVA
9	MALANKA	SANDRA
10	EDWARDS	STEVAN THOMAS
11	MALANKA	BRENDA
12	GARCIA	TANAIS GLORIANA
13	FELDMAN	IONA VADIMOVICH
14	BEAN	CRISTINA MARIE
15	ANDERBERG	SOFIA ELIZABETH
16	WOOD	SEBASTIAN ANDRE
17	HENNEMAN	JAMIE ANN
18	SINDEN	GLENTON ALEXANDER
19	SINDEN	NADENE
20	OUGHTIBRIDGE	CATHERINE ELLEN
21	KILDERRY	JAMES JOHN RICHARD
22	WALSH	BONNIE
23	BUCHHOLZ	JULIA NICOLE
24	COTTON	RAVYN DONIELLE
25	YOUNGLOVE	MAREDITH
26	WHEELER	LAUREN CODY
27	EARLE	JAN-CHRISTOF
28	REIDY	THOMAS MATTHEW
29	WODZ	STEPHEN
30	WALLACE	JACK MICHAEL
31	LEWIS	CHANEL LASHAY
32	HALLEWELL	NEIL DAVID JULIAN
33	THOMAS	TRISKA
34	SMITH	MICA LEEANN
35	SANCHEZ	ALIDA
36	DEVAS	CHRISTOPHER SAMUEL RAYMOND
37	SCOLLAY	KYM
38	WILKINSON	PENNY LOUISE
39	HASTINGS-ROSE	SHEILA



Nº	Apellidos	Nombre
40	BIGELOW	BAILEY NICOLE
41	CHIARELLO	VANESSA VITTORIA
42	RAJKOVICH	STEPHANIE LOUISE
43	KNOLL	ANGELA
44	MCCARTHY	M LANCE NICHOLAS
45	HENDERSON	DOMONIQUE
46	BRUNDAGE-FORREST	DARRYN VON
47	KABBAJ	LAYLA
48	CHAMBERLAIN	ALYSSA ASHLEY
49	EVERETT	DANIELLE
50	SITU	BRANDON
51	PINO	ABRAHAM ESTEBAN
52	GILLIS	DARBY
53	FAULHABER	IVAN
54	WILSON	GARRETT JAMES
55	WAGNER	BRIANNA
56	GISH	ALINA
57	DELAHANTY	ANNA HOLLIN
58	BEREZHNOVA	DARYA
59	MENDEZ	JUAN DANIEL
60	GEORGE	EMMA JANE
61	SUN	JEFFREY
62	MEGAHEY	GAVIN GABRIEL
63	WATT	RACHEL MARIE
64	PALMER	ALLIE
65	TAYLOR	JESSICA
66	LEE	DECLAN
67	TINNER	JACK
68	BRIGHT	YASMIN



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/NIE	REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)			C. POSTAL	LOCALIDAD	
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX	
2	EXPOSICIÓN				
En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:					
3	DECLARACIÓN RESPONSABLE				
<p>1. <u>Declaro</u>, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, <u>que no he sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual</u>, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos</p> <p>2. <u>No Autorizo</u> a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa <u>para comprobar</u> electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración, así como para solicitar en mi nombre la certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales prevista en el artículo 13.5 de la citada Ley orgánica 1/1996 de 15 de enero, al objeto de poder desarrollar la actividad docente con menores.</p>					
4	INFORMACIÓN LEGAL				
<p>La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.</p> <p>La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) , y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.</p>					

_____ de _____ de 2.01__ El interesado

Firma: _____

Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia



ANEXO IV
JUSTIFICANTE DEL CENTRO EDUCATIVO

D./Dña. _____ en su calidad
de Director del centro _____
(Denominación del centro)

JUSTIFICA:

Que D./Dña. _____ profesor auxiliar de
conversación en lengua _____ ha prestado sus servicios ininterrumpidamente,
durante el mes de _____ de 20__ en este centro de forma adecuada.

Por parte de este centro no existe ninguna objeción para que se proceda al abono del importe
correspondiente al mencionado mes de la ayuda económica que tiene concedida.

Para que conste, expido el presente en _____ a __ de _____ de 20__

Firma del director y sello del centro

DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA

(Sólo en el caso de que no se tenga acceso al aplicativo Plumier XXI)